



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF: Ordinario Apelación Sentencia

LUIS ELIODORO JAIME GONZALEZ

Contra

COLPENSIONES Y OTROS

Radicación No.76001-31-05- 008-2019-0635-01

AUTO DE SUSTANCIACION No 697

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2023

Teniendo en cuenta la remisión del expediente por el juzgado, se evidencia que hace falta la fijación de las agencias en derecho tras la condena en costas realizada por ésta Sala de Decisión del Tribunal. En consecuencia se procede conforme el artículo 366 del CGP a fijar como agencias en derecho de ésta instancia la suma de un salario mínimo legal mensual vigente a la sentencia de segunda instancia a cada una de las apelantes. Así las cosas se

DISPONE

1. FIJAR como agencias en derecho de segunda instancia para tener en cuenta en la liquidación de las costas, la suma de un salario mínimo legal mensual vigente a la sentencia de segunda instancia a cada una de las apelantes.
2. Devolver el expediente al juzgado de origen.

Notifíquese en estados

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
DESACHO 001 SALA LABORAL

AGUSTINA SINISTERRA

Contra

COLPENSIONES y otro

Radicación: 760013105-016-2017-00195-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 707

Santiago de Cali, 21 de Septiembre de 2023

En atención que en autos posteriores se resolvió solicitudes de impulso y se aceptó la apelación de la sentencia, pero no se corrió traslado a las partes, se procederá a correr traslado de conformidad con el **art. 13 de la ley 2213 de 2022.**

Por lo que se Dispone

1. **CORRER TRASLADO** a las partes y sus apoderados judiciales por el término de **CINCO (05) DÍAS**, para que alleguen sus alegaciones por escrito al correo electrónico de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal.
2. **ESTARSE** las partes a la espera de la fijación de la fecha correspondiente que estará próxima en notificarse.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
DESPACHO 001 SALA LABORAL

REF. Ordinario- Apelación de sentencia

FRANCISCO JAIME ZAPATA ORTIZ

En contra de

COLPENSIONES

RADICACIÓN: 7600131050 **009-2017-00501-01**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 708

Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2023

Como quiera que los demás integrantes de la Sala de decisión no estuvieron de acuerdo con parte del proyecto presentado por el suscrito ponente, en específico en lo correspondiente al asunto del estudio de la consulta a favor de COLPENSIONES, criterio en el cual me sostengo, se hace necesario dar aplicación al **inciso 5 art 7 del acuerdo 1715 de 2017**, debiendo ser conocida esa derrota de ponencia parcial por el magistrado que sigue en turno **Dra YULI MABEL SANCHEZ QUINTERO**.

De igual forma, atendiendo las peticiones de impulso y poder presentada por las partes, se procederá a aceptar la apelación, y a correr traslado de conformidad con el **art. 13 de la ley 2213 de 2022**.

Y como quiera que el (a) abogado (a) VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA portador de la Tarjeta Profesional número 145.940 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de representante legal de la firma de abogados IUS VERITAS ABOGADOS SAS NIT 900316.828-3 y apoderado de COLPENSIONES en el proceso de la referencia, sustituye poder al (a) abogado (a) ANA SOFIA NARVAEZ ARCOS.

Por lo expuesto se dispone:

1. **CORRER TRASLADO** a las partes y sus apoderados judiciales por el término de **CINCO (05) DÍAS**, para que alleguen sus alegaciones por escrito al correo electrónico de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal.
2. **RECONOCER** personería al (a) abogado (a) **VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA** portador de la Tarjeta Profesional número 145.940 del C. S. de la J., para actúe en representación judicial de COLPENSIONES en los términos del poder conferido.
3. **TENER** como abogado (a) sustituto de COLPENSIONES al doctor (a) **ANA SOFIA NARVAEZ ARCOS**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.084.228.179 de Buesaco, y portadora de la Tarjeta Profesional 375.204 del H.C.S de la J., en los términos del poder de sustitución.
4. **REMITIR** El presente proceso al despacho de la Dra. **YULI MABEL SANCHEZ**

QUINTERO, como consecuencia de la derrota parcial del proyecto presentado a la Sala de Decisión y para los efectos pertinentes frente a la resolución del grado jurisdiccional de consulta a favor del apelante.

5. **REMITASE** Por secretaria el link del expediente híbrido, mercurio y/o digital, así como el expediente físico de ser el caso, por hacer parte integrante del expediente

Notifíquese y Cúmplase

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
DESACHO 001 SALA LABORAL

REF: ORDINARIO APELACIÓN SENTENCIA

FABIO ALEXANDER GAVIRIA

Contra

ICOTEC COLOMBIA SAS Y OTRO

Radicación No.76001-31-05- **003-2017-00607-01**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 694

Santiago de Cali, 15 de Septiembre de 2023

En respuesta a la solicitud de impulso presentada por la parte demandante, es de manifestarle que, habiendo, llegado el turno del proceso de la referencia, el suscrito ponente procedió a realizar el proyecto correspondiente y está siendo estudiado en Sala por los integrantes de la Sala 1ª de Decisión Laboral de este Tribunal.

En dicho estudio se presentaron observaciones al proyecto por los magistrados integrantes de la Sala, las cuales están siendo revisadas por el ponente. Una vez se terminen las mismas, se remitirá nuevamente el proyecto a la Sala.

Así las cosas, superadas esas etapas, de ser aprobado por la mayoría de la Sala, se procederá a fijar la fecha de audiencia, o en el caso de ser derrotada la ponencia que se presentó, se pasará al magistrado que siga en turno, cualquiera de estos dos autos, dependiendo del escenario que se dé (fijación fecha o de derrota de ponencia) serán notificados en los estados con que cuenta la Secretaría de la Sala Laboral en la página de la rama judicial; por lo pronto, se procederá a aceptar el recurso de apelación y correr traslado a las partes de conformidad con el **art. 13 de la ley 2213 de 2022**.

Por lo que se Dispone

1. **ACEPTAR** la APELACIÓN presentada dentro del proceso de la referencia.
2. **CORRER TRASLADO** a las partes y sus apoderados judiciales por el término de **CINCO (05) DÍAS**, para que alleguen sus alegaciones por escrito al correo electrónico de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal.

- 3. ESTARSE** las partes a la espera de la fijación de la fecha correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
DESPACHO 01 SALA LABORAL

REF: Ordinario – Rec Casación

LUIS DELFIN CORTES ROJAS

En contra

COLFONDOS S.A.

Radicación No 760013105-008-2019-00076-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 709

Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2023

Para entrar a resolver las solicitudes de impulso presentadas por las partes, es de manifestarle que, revisado el expediente de la referencia, se encuentra que en el mismo ya se realizó el proyecto que resuelve el recurso de reposición y subsidio de queja presentado, y se presentó a los magistrados integrantes de la Sala para su estudio.

Así las cosas, de ser aprobado por la mayoría de la Sala, se procederá a notificar el auto que decide el asunto, o en el caso de ser derrotada la ponencia que se presentó, se pasará al magistrado que siga en turno; cualquiera de estos dos autos, dependiendo del escenario que se dé (aprobación o de derrota de ponencia) serán notificados en los estados con que cuenta la Secretaría de la Sala Laboral en la página de la rama judicial.

Por lo que se Dispone

1. **ESTARSE** las partes a la espera de la pronta publicación del auto que resuelve el recurso de reposición y en subsidio queja, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,


CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
DESACHO 001 SALA LABORAL

REF: ORDINARIO APELACIÓN SENTENCIA

RUS LILIANA CAICEDO DAVILA

Contra

REDCOLSA RED COLOMBIA DE SERVICIOS S.A

Radicación No.76001-31-05- 010-2015-00106-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 695

Santiago de Cali, 15 de Septiembre de 2023

En respuesta a la solicitud de impulso presentada dentro del presente proceso, es de manifestarle a las partes, que su solicitud de desistimiento y transacción ya está siendo estudiada y proyectada para pasar a revisión y discusión de los integrantes de la Sala 1ª de Decisión Laboral de este Tribunal.

Así las cosas, de ser aprobado por la mayoría de la Sala, se procederá a notificar el auto correspondiente en los estados con que cuenta la Secretaría de la Sala Laboral en la página de la rama judicial.

Por lo que se Dispone

1. **ESTARSE** las partes a la publicación del auto que decide la transacción y desistimiento presentado, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO APELACION SENTENCIA

MARIA AMPARO BANDERAS

Contra

UGPP

Radicación No. 76001-3105- **012-2017-00277-01**

AUTO DE SUSTANCIACION No 706

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2023

Atendiendo los memoriales poder que anteceden y como quiera que la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO portadora de la tarjeta profesional No. 180.706 del C.S. de la J., obrando como representante legal de la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA, otorga poder al abogado (a) de la demandada, doctor (a) PAULA ANDREA GONZALEZ GUTIERREZ (cuad. Tribunal); se procede a reconocerle personería jurídica conforme corresponde, todo en los términos del memorial poder y el **artículo 74 y 75 del CGP**. Así las cosas, se Dispone

1. **RECONOCER** personería al (a) abogado (a) **PAULA ANDREA GONZALEZ GUTIERREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.143.841.240 de Cali y Tarjeta Profesional No. 284.319 del C. S. de la J., para actúe en representación judicial de COLPENSIONES.

NOTIFIQUE Y CUMPLASE

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO – APELACIÓN SENTENCIA

LUZ MARY JARAMILLO RESTREPO

Contra

COLPENSIONES

Radicación: 76001310501420170066201

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.710
Santiago de Cali, 22 de Septiembre 2023.

Como quiera que los demás integrantes de la Sala de decisión no estuvieran de acuerdo con el proyecto presentado por el suscrito ponente, proyecto en el cual sostengo mi criterio, se pasa al Magistrado que sigue en turno, Dra. **YULI MABEL SANCHEZ QUINTERO**, a efecto de que elabore el respectivo proyecto.

Por lo expuesto se dispone:

1. **REMITIR** el presente proceso al Despacho de la **Dra. YULI MABEL SANCHEZ QUINTERO**, para los efectos pertinentes.
2. **REMITASE** por Secretaría el link del expediente híbrido, mercurio y/o digital, así como el expediente físico de ser el caso, por hacer parte integrante del expediente.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

El magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO – APELACIÓN SENTENCIA

LUZ MARLEN CORTES GUERRERO

Contra

FOLCONPUERTOS

Radicación: 76001310501220080066201

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.711

Santiago de Cali, 22 de Septiembre 2023.

Como quiera que los demás integrantes de la Sala de decisión no estuvieran de acuerdo con el proyecto presentado por el suscrito ponente, proyecto en el cual sostengo mi criterio, se pasa al Magistrado que sigue en turno, Dra. **YULI MABEL SANCHEZ QUINTERO**, a efecto de que elabore el respectivo proyecto.

Por lo expuesto se dispone:

1. **REMITIR** el presente proceso al Despacho de la **Dra. YULI MABEL SANCHEZ QUINTERO**, para los efectos pertinentes.
2. **REMITASE** por Secretaría el link del expediente híbrido, mercurio y/o digital, así como el expediente físico de ser el caso, por hacer parte integrante del expediente.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

El magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO – APELACIÓN SENTENCIA

LUIS FERNANDO LOPEZ ORTIZ

Contra

COLPENSIONES Y OTROS

Radicación: 76001310501520210039301

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.712

Santiago de Cali, 22 de Septiembre 2023.

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **ACEPTAR** el recurso de apelación interpuesto.
2. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados por el término de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaría laboral del tribunal.
3. **FIJAR FECHA DE AUDIENCIA** de Juzgamiento para el día 19 de OCTUBRE de 2023 a las 2:00PM.
4. **La SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>

El Magistrado,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION L A B O R A L

REF: ORDINARIO – APELACIÓN AUTO
FELICIO MURILLO HINOJOSA

Vs.

COLPENSIONES

Radicación 76001310500520210040701

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.713

Santiago de Cali, 22 Septiembre 2023.

Para entrar a resolver las solicitudes de impulsos presentadas por la parte demandante es de manifestar que de conformidad con la organización administrativa del despacho ponente para la evacuación de los procesos a cargo de este despacho, estos se estudian por tema y orden de llegada, esto acorde con el **artículo 18 de la ley 446 de 1998** que desarrolla acerca del orden de proferir las sentencias en los despachos judiciales norma expresamente manifiesta:

“Es obligatorio para los jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin, sin que dicho orden pueda alterarse. Salvo con los casos de sentencia anticipada o de prelación legal.

Las alteraciones del orden de que trata el inciso precedente constituirá falla disciplinaria”

Es así como se procede a revisar y se tiene que este proceso ya fue estudiado por el despacho, realizando el proyecto de auto correspondiente y se remitió a los demás Magistrados integrantes de la sala primera de decisión para su estudio y discusión en sala.

Por consiguiente, se informa a las partes que, de ser aprobado el proyecto por la mayoría de la sala, se procederá con la fijación de la fecha de audiencia y en el caso de ser derrota de ponencia pasará al magistrado que sigue en turno; en cualquiera de los dos eventos, la providencia será notificada por ESTADOS, con los que cuenta la sala laboral.

De igual manera, atendiendo la solicitud remitida y teniendo en cuenta la sustitución de poder presentada por la abogada de la parte demandada Dra. María Juliana Mejía Giraldo, se procede a aceptar la sustitución al estar radicado conforme corresponde, todo en los términos del **artículo 76 del CGP**.

No obstante, para celeridad en los trámites, se procederá a correr traslado a las partes para presentar sus alegatos. Según lo dispuesto en el **artículo 13 de la ley 2213 de 2022**.

AU

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. **ACEPTAR** el recurso de apelación interpuesto.

2. **ESTARSE** las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.
3. **ACEPTAR** la sustitución que al poder otorgado por su mandante presenta la Dra. María Juliana Mejía Giraldo.
4. **RECONOCER** personería para actuar a la Dra. María Verónica Haro Gómez.
5. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados por el término de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaría laboral del tribunal.

El Magistrado,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop at the top, followed by several vertical strokes and a horizontal line at the bottom.

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION L A B O R A L

REF: ORDINARIO – CONSULTA

MARCO AURELIO RUIZ

Vs.

COLPENSIONES

Radicación 76001310501420150011801

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.714

Santiago de Cali, 22 Septiembre 2023.

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 del 2022.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **FIJAR FECHA DE AUDIENCIA** de juzgamiento para el día 29 de SEPTIEMBRE de 2023 a las 2:00PM.
2. **La SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial en el link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>

El magistrado,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CALI
**S A L A 1ª DE DECISION
LABORAL**

REF: APELACION SENTENCIA

JORGE HORACIO MELO MAYA
Contra
HELICONIAS DEL VALLE LTDA Y OTRO
Radicación **76001310500220140016201**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 715
Santiago de Cali, 22 Septiembre del 2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 CGP

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

- 1 **REPROGRAMAR** de Juzgamiento para el día 28 Septiembre del 2023 a las 2:00 PM.
- 2 **La SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>

El Magistrado

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CALI
**S A L A 1ª DE DECISION
LABORAL**

REF: APELACION SENTENCIA

ANA FERNADA HOLGUIN

Contra

COLPENSIONES Y OTRO

Radicación: **76001310501520180016301**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 716

Santiago de Cali, 22 Septiembre del 2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 CGP

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **REPROGRAMAR** de Juzgamiento para el día 28 Septiembre del 2023 a las 2:00 PM.
2. **La SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>

El Magistrado

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION
LABORAL

REF: APELACION SENTENCIA

ANIANO MOSQUERA LOBOA

Contra

COLPENSIONES Y OTRO

Radicación: 76001310500420210003001

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 717

Santiago de Cali, 22 Septiembre del 2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 CGP

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **REPROGRAMAR** de Juzgamiento para el día 28 Septiembre del 2023 a las 2:00 PM.
2. **La SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>

El Magistrado

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CALI
**S A L A 1ª DE DECISION
LABORAL**

REF: APELACION SENTENCIA

LUZ MARIA VELASCO DE TORO Y OTRO
Contra
COLPENSIONES
Radicación: **76001310501220200043401**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 718
Santiago de Cali, 22 Septiembre del 2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 CGP

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **REPROGRAMAR** de Juzgamiento para el día 28 Septiembre del 2023 a las 2:00 PM.
2. **La SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>

El Magistrado

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CALI
**S A L A 1ª DE DECISION
LABORAL**

REF: APELACION SENTENCIA

DIEGO BARRERO ALVAREZ Y OTROS

Contra

EMCALI E.I.C.E. ESP

Radicación: 76001310500620140055802

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 719

Santiago de Cali, 22 Septiembre del 2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 CGP

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **REPROGRAMAR** de Juzgamiento para el día 28 Septiembre del 2023 a las 2:00 PM.
2. **La SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>

El Magistrado

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CALI
**S A L A 1ª DE DECISION
LABORAL**

REF: APELACION SENTENCIA

DOLLY ESTHER GONZALEZ OYOLA

Contra

COLPENSIONES Y OTRO

Radicación: **76001310500220190080601**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 720

Santiago de Cali, 22 Septiembre del 2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 CGP

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **REPROGRAMAR** de Juzgamiento para el día 28 Septiembre del 2023 a las 2:00 PM.
2. **La SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>

El Magistrado

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CALI
**S A L A 1ª DE DECISION
LABORAL**

REF: APELACION SENTENCIA

JOSE GREGORIO PEREZ VALDEZ
Contra
COLPENSIONES Y OTRO
Radicación: 76001310501420210001001

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 721
Santiago de Cali, 22 Septiembre del 2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 CGP

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. **REPROGRAMAR** de Juzgamiento para el día 28 Septiembre del 2023 a las 2:00 PM.
2. **La SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>

El Magistrado

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA